

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972.-

Considerando:

Que, de acuerdo a las constancias // agregadas a las presentes actuaciones, el único contrato referido al inmueble fue celebrado el 19 de mayo de 1948, por un // término de 2 años y opción de prórroga por 2 años más, a partir de su aprobación efectuada con fecha 26 de octubre del mismo // año, por un alquiler mensual de \$ 20.--

Que, en su consecuencia, a partir del 1º de Enero de 1971 corresponde actualizar el arriendo conforme a lo dispuesto, para el caso, por la ley 18880 (arts. 4º y 6º / inc. a).-

Por ello, se resuelve autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar a los propietarios del inmueble ocupado por una dependencia de la Secretaría de Registro de Enrolados del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de La Plata, desde el 1º de Enero de 1971, un alquiler mensual de pesos Dos Mil Setecientos Sesenta (\$ 2.760.--).-

Regístrese y devuélvanse, a sus efectos.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA

